



Asociación Científica Colombiana
de Medicina Estética

ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE MEDICINA ESTÉTICA – ACICME

NIT 8110115942

REGLAMENTO DEL

FONDO SOLIDARIO ACICME

de Protección Profesional y Gestión Integral del Riesgo Médico-Estético



Asociación Científica Colombiana
de Medicina Estética

Propietaria del Fondo



MAURICIO
HERRERA
Consultoría Legal

Administradora Jurídica del Fondo

Versión 1 – 2026

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I	NATURALEZA, OBJETO Y FINALIDAD	3
CAPÍTULO II	COBERTURA DEL FONDO Y SERVICIOS	5
CAPÍTULO III	MODELO ACICME DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO MÉDICO-ESTÉTICO	9
CAPÍTULO IV	AFILIACIÓN Y REQUISITOS	14
CAPÍTULO V	ACCESO A BENEFICIOS	16
CAPÍTULO VI	APORTES Y PLAN DE AFILIACIÓN	19
CAPÍTULO VII	GOBERNANZA Y COMITÉS DEL FONDO	22
CAPÍTULO VIII	ASEGURABILIDAD COLECTIVA Y RELACIÓN CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS	25
CAPÍTULO IX	AGOTAMIENTO DE BENEFICIOS Y LÍMITES DEL SISTEMA	27
CAPÍTULO X	DISPOSICIONES FINALES	29
ANEXO TÉCNICO	ESTRUCTURA FINANCIERA Y VIABILIDAD DEL FONDO SOLIDARIO ACICME	33

CAPÍTULO I

NATURALEZA, OBJETO Y FINALIDAD

Artículo 1. Creación del Fondo. Créase el Fondo Solidario ACICME de Protección Profesional y Gestión Integral del Riesgo Médico-Estético (en adelante, “el Fondo” o “el Fondo Solidario ACICME”) como un fondo interno de carácter solidario, adscrito a la Asociación Colombiana de Medicina Estética – ACICME, sin personería jurídica independiente. Su funcionamiento se regirá por el presente Reglamento, por los Estatutos de la Asociación y por las decisiones de la Asamblea General.

El Fondo constituye un mecanismo institucional orientado a fortalecer la protección profesional de los afiliados a ACICME mediante un modelo integrado de asegurabilidad colectiva, solidaridad profesional y gestión del riesgo.

Artículo 2. Naturaleza jurídica. El Fondo Solidario ACICME es un mecanismo interno de ayuda solidaria, prevención y gestión del riesgo profesional, de carácter mutual y sin ánimo de lucro. En consecuencia:

- No constituye una compañía aseguradora.
- No desarrolla actividad reservada al sector financiero o asegurador.
- Sus beneficios se otorgan exclusivamente dentro del marco solidario y hasta concurrencia de los recursos disponibles.

El Fondo opera como instrumento complementario al sistema de aseguramiento colectivo promovido por ACICME para sus afiliados.

Artículo 3. Objeto del Fondo. El Fondo Solidario ACICME tiene como objeto principal fortalecer la protección profesional de los médicos afiliados a la Asociación mediante un sistema integral que combine asegurabilidad colectiva, apoyo solidario y gestión del riesgo profesional.

Para tal efecto, el Fondo desarrollará las siguientes funciones:

- Promover el acceso a esquemas colectivos de aseguramiento en responsabilidad profesional, gestionados por ACICME con compañías aseguradoras legalmente autorizadas en Colombia.

- Brindar apoyo solidario y asistencia jurídica a los afiliados frente a reclamaciones judiciales, administrativas, disciplinarias o extrajudiciales relacionadas con el ejercicio de la medicina estética y áreas afines.
- Complementar las coberturas otorgadas por la póliza colectiva, mediante auxilios solidarios, defensa jurídica temprana y acompañamiento reputacional cuando sea procedente.
- Implementar programas de gestión del riesgo profesional, orientados a mejorar la seguridad del ejercicio médico-estético y a fortalecer el perfil de asegurabilidad del colectivo de afiliados.
- Promover el ejercicio seguro, idóneo y ético de la medicina estética y especialidades relacionadas.

Artículo 4. Principios. El Fondo se rige por los siguientes principios: solidaridad, ayuda mutua, responsabilidad profesional, gestión del riesgo, transparencia, prevención, idoneidad y mejora continua.

CAPÍTULO II

COBERTURA DEL FONDO Y SERVICIOS

Artículo 5. Estructura del Sistema de Protección Profesional. El Fondo Solidario ACICME se estructura sobre tres componentes complementarios destinados a fortalecer la protección profesional de los afiliados:

a) Módulo de Asegurabilidad Colectiva

ACICME promoverá el acceso de los afiliados a esquemas colectivos de aseguramiento en responsabilidad profesional mediante la negociación de pólizas colectivas con compañías aseguradoras legalmente autorizadas en Colombia.

La participación en el esquema colectivo de aseguramiento será requisito para acceder a los beneficios del Fondo, salvo las excepciones que determine la Junta Directiva.

b) Módulo Solidario Complementario

El Fondo otorgará apoyos solidarios destinados a complementar las coberturas de la póliza colectiva y a respaldar al afiliado frente a situaciones derivadas de su ejercicio

profesional, dentro de los límites del plan de afiliación y hasta concurrencia de los recursos disponibles.

c) Módulo de Gestión Integral del Riesgo Profesional

ACICME implementará programas de prevención, formación y fortalecimiento de buenas prácticas profesionales con el fin de:

- Mejorar la seguridad del ejercicio médico-estético.
- Fortalecer la asegurabilidad del colectivo.
- Reducir la probabilidad de reclamaciones.

Artículo 6. Beneficios solidarios. El Fondo podrá otorgar beneficios solidarios a los afiliados cuando se presenten reclamaciones derivadas del ejercicio profesional, de acuerdo con la disponibilidad financiera del Fondo. Estos beneficios podrán incluir:

- **Auxilios económicos:** para el pago de condenas, conciliaciones o transacciones autorizadas, cuando estas no estén cubiertas total o parcialmente por la póliza colectiva.
- **Reembolso de gastos razonables:** necesarios para el desarrollo del proceso, hasta el tope que determine anualmente la Junta Directiva.
- **Apoyo económico para gastos logísticos del afiliado:** tales como transporte, copias, certificaciones u otros costos relacionados con el proceso.

Los auxilios solidarios no constituyen indemnización ni sustituyen las obligaciones propias de la póliza aseguradora.

Artículo 7. Beneficios jurídicos. El Fondo Solidario ACICME garantizará al Afiliado ACICME, conforme al plan de afiliación vigente y sujeto al sistema de eventos cubiertos, los siguientes beneficios jurídicos:

a) Defensa Jurídica Integral

Asistencia jurídica para la defensa en procesos civiles, administrativos, disciplinarios o penales derivados del ejercicio profesional del afiliado.

Cobertura máxima por evento: hasta cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV).

Este beneficio incluye asesoría jurídica, estrategia procesal y representación judicial cuando corresponda. La activación formal de este beneficio consumirá un (1) nivel de protección técnica.

b) Acompañamiento en Procesos Ético-Disciplinarios

Asesoría y representación ante Tribunales de Ética Médica u organismos disciplinarios competentes.

Cobertura máxima: hasta cinco (5) SMMLV por evento. Consumirá medio (0,5) nivel de protección técnica.

c) Acompañamiento en PQRD y Actuaciones Sanitarias

Asesoría jurídica frente a peticiones, quejas, reclamos, denuncias y actuaciones ante autoridades sanitarias.

Cobertura: hasta el 50 % de los costos jurídicos, sin exceder un (1) SMMLV por evento. Consumirá 0,25 nivel de protección técnica.

d) Representación en Conciliaciones Extrajudiciales

Intervención jurídica en audiencias de conciliación o mecanismos alternativos de solución de conflictos.

Cobertura: hasta el 50 % de los costos jurídicos, sin exceder un (1) SMMLV por evento. Consumirá medio (0,5) nivel de protección técnica.

Parágrafo. Cuando de un mismo hecho se deriven múltiples actuaciones, el consumo de niveles de protección técnica se consolidará hasta un máximo de un (1) nivel por evento cubierto.

Artículo 8. Programas de prevención y gestión del riesgo. ACICME desarrollará programas orientados a fortalecer la seguridad del ejercicio médico-estético y a mejorar el perfil de riesgo del colectivo profesional. Estos programas podrán incluir:

- Programas de revisión preventiva de documentación clínica.
- Certificación de Buenas Prácticas ACICME.
- Programas de capacitación continua en responsabilidad profesional.
- Protocolos de manejo de eventos adversos.
- Estándares de trazabilidad y documentación clínica.

Estos programas tendrán carácter preventivo y su finalidad será fortalecer la seguridad del ejercicio profesional y facilitar el acceso a esquemas de aseguramiento colectivo.

Artículo 9. Servicios de protección reputacional. El Fondo podrá otorgar apoyo especializado en gestión reputacional cuando un evento cubierto pueda afectar la imagen profesional del afiliado. Los servicios podrán incluir:

a) Gestión de crisis mediática

Cobertura: hasta el 100 % de los costos profesionales, sin exceder dos (2) SMMLV. Consumirá 0,5 nivel de protección técnica.

b) Orientación comunicacional con pacientes

Cobertura: hasta el 50 % de los costos profesionales, sin exceder un (1) SMMLV. Consumirá 0,25 nivel de protección técnica.

c) Asesoría en manejo de contenidos y comunicación digital

Cobertura: hasta el 50 % de los costos profesionales, sin exceder un (1) SMMLV anual. No consumirá nivel de protección técnica cuando tenga carácter preventivo.

Parágrafo. Los servicios reputacionales no sustituyen la defensa jurídica ni la cobertura de la póliza colectiva.

CAPÍTULO III

MODELO ACICME DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO MÉDICO-ESTÉTICO

Artículo 10. Enfoque institucional del modelo. El Fondo Solidario ACICME adopta un Modelo de Protección Profesional con Gestión Integral del Riesgo Médico-Estético, orientado no únicamente a la defensa jurídica posterior al conflicto, sino principalmente a la reducción sistemática de la probabilidad, frecuencia y severidad de reclamaciones derivadas del ejercicio profesional de los afiliados.

Este modelo constituye un componente estructural del sistema de protección profesional promovido por ACICME y tiene como finalidades principales:

- Fortalecer la seguridad del ejercicio médico-estético.

-
- Mejorar el perfil de asegurabilidad colectiva de los afiliados.
 - Facilitar la negociación de esquemas de aseguramiento con compañías aseguradoras.
 - Reducir la exposición jurídica, técnica y reputacional de los profesionales.

La participación en este modelo constituye un requisito para los afiliados vinculados al Fondo, en los términos establecidos en el presente Reglamento.

Pilares del Modelo

El Modelo ACICME de Gestión Integral del Riesgo se fundamenta en los siguientes pilares:

- **Prevención técnica:** promoción de estándares clínicos, protocolos de actuación y herramientas de gestión profesional orientadas a reducir eventos adversos y fortalecer la seguridad del paciente.
- **Cumplimiento normativo sanitario:** fomento del cumplimiento de la normativa vigente aplicable al ejercicio médico-estético, en materia de habilitación de servicios de salud, publicidad en salud, uso de dispositivos e insumos médicos y talento humano en salud.
- **Trazabilidad documental:** promoción de estándares adecuados de documentación clínica que permitan garantizar registro clínico completo, consentimiento informado estructurado, soporte fotográfico clínico y adecuada trazabilidad de procedimientos.
- **Gestión reputacional preventiva:** implementación de lineamientos institucionales para el manejo adecuado de eventos adversos, comunicación con pacientes y gestión de situaciones que puedan afectar la imagen profesional del afiliado.
- **Formación y actualización profesional:** desarrollo de programas de formación continua en responsabilidad profesional, seguridad del paciente, documentación clínica, manejo de eventos adversos y actualización normativa sanitaria.

Artículo 11. Sistema de Cumplimiento Sanitario (Compliance médico-estético). El Afiliado ACICME deberá procurar el cumplimiento permanente de las disposiciones

legales, técnicas y sanitarias aplicables al ejercicio médico-estético, así como de los estándares profesionales promovidos por ACICME.

En particular, se promoverá que los afiliados mantengan:

- Habilitación vigente del servicio o establecimiento donde desarrollen su actividad profesional.
- Aplicación de protocolos clínicos adecuados al tipo de procedimiento realizado.
- Uso de consentimientos informados completos y verificables.
- Registro fotográfico clínico trazable cuando la naturaleza del procedimiento lo requiera.
- Utilización de insumos y dispositivos con registro sanitario vigente cuando sea exigible.

La verificación de estos estándares podrá realizarse mediante mecanismos de acompañamiento técnico, programas de mejora o revisiones preventivas orientadas al fortalecimiento profesional.

Medidas de Fortalecimiento Profesional

Cuando se identifiquen debilidades técnicas o documentales, el Comité Técnico del Fondo podrá recomendar medidas orientadas al fortalecimiento del ejercicio profesional, tales como:

- Planes de mejora técnica.
- Programas de capacitación especializada.
- Acompañamiento técnico preventivo.

La adopción de estas medidas tendrá carácter preventivo y correctivo, y no disciplinario.

Parágrafo. Se entenderá por riesgo sistémico aquella situación que incremente de manera significativa la probabilidad de daño al paciente, afectación reputacional institucional o generación reiterada de eventos cubiertos.

Artículo 12. Sistema de evaluación y clasificación de riesgo profesional. El Fondo Solidario ACICME implementará un sistema interno de evaluación de riesgo

profesional con el fin de identificar factores que puedan incrementar la exposición jurídica o reputacional del ejercicio médico-estético.

La evaluación se realizará con base en criterios objetivos y documentados, tales como:

- Tipo y complejidad de los procedimientos realizados.
- Historial de eventos adversos clínicamente relevantes.
- Nivel de cumplimiento documental y trazabilidad clínica.
- Participación en programas de actualización profesional.
- Reincidencia en reclamaciones o consumo reiterado de niveles de protección técnica.

Efectos de la evaluación

La evaluación de riesgo podrá dar lugar a recomendaciones orientadas a fortalecer el ejercicio profesional, tales como:

- Programas adicionales de formación o actualización técnica.
- Participación en programas de fortalecimiento documental.
- Ajustes en las condiciones del plan de afiliación cuando sea necesario para la sostenibilidad del sistema.

Parágrafo 1. La evaluación de riesgo tendrá carácter preventivo y no sancionatorio.

Parágrafo 2. Los resultados de la evaluación serán comunicados al afiliado, quien podrá presentar observaciones dentro de los términos establecidos por el reglamento interno.

Artículo 13. Protocolo de gestión de eventos adversos. Se entenderá por evento adverso relevante cualquier complicación clínica o situación que razonablemente pueda derivar en reclamación judicial, administrativa, disciplinaria o reputacional.

Ante la ocurrencia de un evento adverso relevante, el Afiliado ACICME deberá:

- Informar al Fondo dentro de un término máximo de treinta y seis (36) horas desde que tenga conocimiento del hecho.
- Activar el protocolo clínico de atención y seguimiento del paciente conforme a la lex artis.

- Abstenerse de realizar acuerdos económicos o declaraciones públicas sin asesoría previa del equipo jurídico del Fondo.
- Permitir la revisión técnica del caso cuando sea necesario para la adecuada estrategia de defensa.
- Preservar la documentación clínica relacionada con el evento.

Parágrafo. La notificación oportuna del evento adverso no constituye aceptación de responsabilidad, sino un mecanismo preventivo para la adecuada gestión del caso.

Artículo 14. Programas de recertificación y actualización profesional. El Fondo Solidario ACICME podrá promover programas de recertificación o actualización técnica cuando, como resultado de evaluaciones internas o eventos ocurridos, se identifique la necesidad de fortalecer competencias profesionales.

Estos programas tendrán carácter formativo y podrán incluir:

- Cursos de actualización técnica.
- Talleres en consentimiento informado y documentación clínica.
- Programas de fortalecimiento en seguridad del paciente.

La participación en estos programas busca mejorar el perfil profesional y reducir la exposición a riesgos jurídicos.

Artículo 15. Reserva Técnica Solidaria. El Fondo Solidario ACICME constituirá una Reserva Técnica Solidaria destinada a garantizar la estabilidad financiera del sistema de apoyo profesional.

Esta reserva estará conformada por:

- Aportes periódicos de los afiliados.
- Aportes extraordinarios aprobados por la Asamblea o la Junta Directiva.
- Rendimientos financieros del Fondo.
- Recuperaciones por costas, reembolsos o reintegros.

La Junta Directiva definirá los criterios financieros para la constitución y mantenimiento de la reserva.

Principio de Mutualidad Limitada

Los recursos del Fondo operarán bajo el principio de mutualidad solidaria limitada a la disponibilidad real de recursos. En consecuencia:

- El Fondo no constituye una aseguradora.
- Los beneficios estarán condicionados a la disponibilidad financiera del Fondo.
- No existe garantía ilimitada frente a reclamaciones.
- Los auxilios se otorgarán dentro de los límites establecidos en el plan de afiliación.

Parágrafo. La existencia del Fondo no genera obligación solidaria individual entre los afiliados ni constituye contrato de seguro.

CAPÍTULO IV

AFILIACIÓN Y REQUISITOS

Artículo 16. Afiliados ACICME vinculados al Fondo. Podrán vincularse al Fondo Solidario ACICME los profesionales de la salud afiliados a ACICME que desarrollen actividades relacionadas con la práctica médico-estética o áreas afines y que cumplan los requisitos legales vigentes para el ejercicio de su profesión.

La vinculación al Fondo tiene como finalidad permitir a los afiliados acceder al sistema de protección profesional promovido por ACICME, el cual integra:

- Asegurabilidad colectiva.
- Apoyo solidario complementario.
- Programas de fortalecimiento profesional y gestión del riesgo.

La afiliación estará sujeta a:

- Verificación de la idoneidad profesional del solicitante.
- Cumplimiento de los requisitos documentales establecidos por el Fondo.
- Aceptación expresa del presente Reglamento y de las políticas del Fondo.
- Aprobación formal por parte del órgano competente del Fondo.

La decisión de afiliación deberá fundamentarse en criterios objetivos relacionados con la elegibilidad profesional y la sostenibilidad del sistema solidario.

Artículo 17. Requisitos de ingreso. Para adquirir la calidad de Afiliado ACICME vinculado al Fondo Solidario, el solicitante deberá:

- Presentar solicitud de afiliación debidamente diligenciada.
- Acreditar título profesional, inscripción en el registro correspondiente y demás documentos exigidos por la normativa vigente para el ejercicio de la profesión.
- No registrar sanciones disciplinarias o éticas vigentes relacionadas con el ejercicio profesional.
- Aceptar expresamente el Reglamento del Fondo y sus modificaciones.
- Estar al día con las obligaciones económicas frente a ACICME y frente al Fondo cuando corresponda.

La omisión, falsedad o inexactitud en la información suministrada podrá dar lugar a la negación de la afiliación o a la cancelación de la misma, previa verificación por el órgano competente del Fondo.

Artículo 18. Clasificación de afiliados según perfil de riesgo profesional. Con el fin de facilitar la gestión del riesgo profesional, la asignación de niveles de protección técnica y la estructuración de esquemas de asegurabilidad colectiva, los afiliados al Fondo podrán clasificarse según la naturaleza y complejidad de los procedimientos que desarrollen.

Grupo A – Procedimientos de mayor complejidad

Corresponde a los profesionales que realizan procedimientos invasivos o de mayor complejidad técnica, tales como:

- Intervenciones con incisión o manipulación quirúrgica.
- Uso de dispositivos implantables.
- Procedimientos que impliquen sedación profunda o anestesia.
- Técnicas con mayor probabilidad de complicaciones sistémicas.

Este grupo podrá estar sujeto a mayores niveles de protección técnica y a programas adicionales de actualización profesional, conforme al plan de afiliación.

Grupo B – Procedimientos de complejidad moderada o mínimamente invasivos

Corresponde a los profesionales que realizan procedimientos mínimamente invasivos o no quirúrgicos, tales como:

- Aplicación de toxina botulínica.
- Rellenos dérmicos superficiales.
- Procedimientos con tecnología no invasiva.
- Técnicas con bajo riesgo sistémico.

Los afiliados clasificados en este grupo accederán a los beneficios del Fondo conforme a su perfil de riesgo profesional y al plan de afiliación.

Parágrafo. La clasificación de riesgo profesional podrá ser revisada cuando el afiliado modifique el tipo de procedimientos que realiza, o cuando el sistema de evaluación de riesgo profesional identifique cambios relevantes en el perfil de riesgo.

CAPÍTULO V

ACCESO A BENEFICIOS

Artículo 19. Deber de notificación de reclamaciones y eventos relevantes. Con el fin de activar oportunamente los mecanismos de protección jurídica y solidaria del Fondo, el Afiliado ACICME deberá informar al Fondo Solidario ACICME dentro de un término máximo de treinta y seis (36) horas contadas a partir del momento en que tenga conocimiento, formal o informal, de cualquiera de las siguientes situaciones:

- Demanda judicial.
- Queja o investigación ante autoridad sanitaria o entidad administrativa.
- Citación judicial, administrativa o disciplinaria.
- Requerimiento ético o disciplinario relacionado con su ejercicio profesional.
- Incidente adverso clínicamente relevante que pueda derivar en reclamación.
- Amenaza expresa de denuncia o reclamación por parte de paciente o tercero.

La notificación deberá realizarse por los canales oficiales definidos por ACICME y acompañarse de la información o documentación disponible al momento del reporte.

Parágrafo 1. Se entenderá cumplido el deber de notificación cuando el afiliado informe oportunamente aun cuando no disponga de la totalidad de los documentos, siempre que actúe de buena fe y complete la información dentro del plazo que indique el Fondo.

Parágrafo 2. El incumplimiento injustificado del deber de notificación podrá dar lugar a:

- Advertencia formal al afiliado.
- Suspensión temporal del acceso a nuevos niveles de protección técnica.
- Negación de cobertura respecto del evento no reportado oportunamente, cuando la omisión haya afectado la estrategia de defensa o haya incrementado el riesgo económico del Fondo.

Parágrafo 3. La notificación oportuna de un evento adverso o reclamación no constituye reconocimiento de responsabilidad, sino un mecanismo preventivo para activar los mecanismos de apoyo del Fondo.

Artículo 20. Requisitos para el acceso a beneficios. Para acceder a los beneficios jurídicos o solidarios del Fondo respecto de un evento cubierto, el Afiliado ACICME deberá cumplir de manera concurrente los siguientes requisitos:

- Mantener afiliación vigente y encontrarse a paz y salvo con los aportes al momento del hecho generador y durante el trámite del proceso.
- Haber cumplido con el deber de notificación oportuna del evento.
- Entregar la historia clínica completa y la documentación relevante del caso, incluyendo registros clínicos, consentimientos informados, fotografías clínicas y demás soportes disponibles.
- Acreditar la existencia de consentimiento informado válido, conforme a la normativa vigente.
- No haber actuado con dolo, entendido como la intención deliberada de causar daño o infringir la normativa aplicable.
- No haber incurrido en culpa grave manifiesta, entendida como negligencia inexcusable o abandono injustificado del paciente.
- No haber realizado procedimientos prohibidos por la ley ni actuar sin la idoneidad o habilitación legalmente exigida.

Parágrafo 1. La verificación de estos requisitos será realizada por el Comité Técnico del Fondo, con base en criterios objetivos y documentales.

Parágrafo 2. La ausencia parcial de documentación no generará exclusión automática del beneficio cuando el Afiliado ACICME demuestre actuación de buena fe y colabore en la reconstrucción probatoria del caso.

Artículo 21. Exclusiones de cobertura. No habrá lugar al otorgamiento de beneficios jurídicos o económicos respecto de un evento cubierto cuando se verifique cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Dolo o intención fraudulenta, entendida como actuación deliberada orientada a causar daño o a obtener beneficio indebido.
- Ejercicio sin idoneidad, habilitación o competencia legalmente exigida, o utilización de insumos o dispositivos sin registro sanitario cuando este sea obligatorio.
- Delegación de actos médicos en personas no autorizadas conforme a la normativa aplicable.
- Realización de procedimientos en establecimientos sin habilitación sanitaria vigente.
- Falsedad, alteración u ocultamiento de información clínica o documental relevante.
- Incumplimiento grave o reiterado del Modelo de Buenas Prácticas ACICME, cuando dicho incumplimiento haya incidido directamente en el evento que originó la reclamación.
- Procesos relacionados con delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales, o conductas que atenten contra la dignidad o integridad del paciente.

Parágrafo 1. La exclusión operará respecto del evento específico que configure la causal, sin perjuicio de las medidas internas que pueda adoptar el Fondo conforme al presente Reglamento.

Parágrafo 2. Cuando la conducta configure culpa grave, el Fondo podrá negar el beneficio económico correspondiente, sin perjuicio de evaluar la procedencia de asistencia jurídica inicial, según decisión motivada del Comité Técnico.

CAPÍTULO VI

APORTES Y PLAN DE AFILIACIÓN

Artículo 22. Modalidades y fuentes de financiación del Fondo. El Fondo Solidario ACICME se financiará mediante aportes solidarios de los afiliados y demás ingresos

destinados exclusivamente a garantizar su sostenibilidad financiera, estabilidad operativa y capacidad de respuesta frente a los eventos cubiertos.

Constituyen fuentes de financiación del Fondo:

- **Aportes periódicos ordinarios:** efectuados por los Afiliados ACICME conforme al plan de afiliación.
- **Aportes extraordinarios:** aprobados por la Junta Directiva o la Asamblea General, destinados a fortalecer la Reserva Técnica Solidaria, ampliar niveles de protección técnica o responder a necesidades extraordinarias del sistema.
- **Donaciones o contribuciones voluntarias:** realizadas por personas naturales o jurídicas que apoyen los fines institucionales del Fondo.
- **Rendimientos financieros:** generados por la administración prudente de los recursos del Fondo.
- **Ingresos provenientes de programas académicos:** cursos, certificaciones o eventos de gestión integral del riesgo organizados por ACICME.
- **Aportes institucionales de ACICME:** provenientes de excedentes aprobados por la Asamblea General, conforme a las reglas definidas en el reglamento financiero del Fondo.

Parágrafo 1. Los aportes efectuados al Fondo tendrán carácter solidario, no reembolsable y colectivo. En consecuencia, no constituyen prima de seguro, no generan derecho individual de propiedad sobre los recursos del Fondo, ni crean una obligación automática de indemnización frente a reclamaciones.

Parágrafo 2. El valor de los aportes ordinarios y extraordinarios será determinado por la Junta Directiva con base en criterios técnicos, proyecciones financieras del Fondo, evolución del número de afiliados y análisis del riesgo profesional del sector.

Parágrafo 3. Los recursos del Fondo solo podrán destinarse a:

- Beneficios jurídicos y solidarios para los afiliados.
- Programas de prevención y gestión del riesgo profesional.
- Constitución y mantenimiento de la Reserva Técnica Solidaria.
- Programas de formación y fortalecimiento profesional.
- Costos operativos directamente relacionados con la administración del Fondo.

Artículo 23. Plan de afiliación. El Fondo Solidario ACICME contará con una única modalidad de afiliación, que despliega beneficios de acuerdo con el nivel de exposición al riesgo profesional y el alcance de protección técnica requerido.

Plan ACICME – Protección Esencial

Dirigido a los afiliados con perfil de riesgo técnico básico o moderado. Incluye:

- Acceso a niveles de protección técnica definidos para cada vigencia anual.
- Límites económicos establecidos para defensa jurídica y servicios reputacionales.
- Acceso a programas de prevención y gestión del riesgo profesional.
- Participación en actividades de formación y actualización promovidas por ACICME.

Parágrafo 1. Los niveles de protección técnica, los límites económicos y las condiciones específicas del plan serán definidos por la Junta Directiva con base en criterios financieros y actuariales.

Parágrafo 2. Los niveles de protección técnica asignados a cada afiliado no serán acumulables entre vigencias anuales, salvo decisión expresa de la Junta Directiva.

Artículo 24. Mora, suspensión y pérdida de beneficios. El incumplimiento en el pago de los aportes generará los siguientes efectos:

- **Mora superior a treinta (30) días:** suspensión temporal del acceso a nuevos niveles de protección técnica para hechos ocurridos durante el período de mora.
- **Mora superior a noventa (90) días:** suspensión de la afiliación al Fondo hasta tanto el afiliado normalice sus obligaciones económicas.
- **Mora superior a ciento ochenta (180) días consecutivos:** pérdida de la afiliación al Fondo, sin derecho a reembolso de los aportes realizados.

Parágrafo 1. La reactivación posterior a la suspensión no generará cobertura para hechos ocurridos durante el período de mora.

Parágrafo 2. El reingreso al Fondo después de la pérdida definitiva de la afiliación será considerado una nueva vinculación, sin efectos retroactivos ni cobertura de eventos ocurridos con anterioridad.

Artículo 25. Estructura base de aportes del Fondo. El Fondo Solidario ACICME se financiará inicialmente mediante el siguiente esquema de aportes:

- Los afiliados al Fondo vinculados al Plan ACICME aportarán anualmente el equivalente al diez por ciento (10 %) del valor de la membresía anual de ACICME.
- ACICME podrá destinar al Fondo, previa aprobación de la Asamblea General, hasta el cincuenta por ciento (50 %) de los excedentes anuales de la Asociación, con el fin de fortalecer la Reserva Técnica Solidaria.

CAPÍTULO VII

GOBERNANZA Y COMITÉS DEL FONDO

Artículo 26. Comité Técnico del Fondo. El Fondo Solidario ACICME contará con un Comité Técnico del Fondo, encargado de la evaluación de los eventos cubiertos, la adopción de decisiones sobre el otorgamiento de beneficios y la supervisión del Modelo ACICME de Gestión Integral del Riesgo Médico-Estético.

El Comité Técnico actuará como órgano especializado de apoyo a la Junta Directiva de ACICME para la administración técnica del Fondo.

Integración

El Comité estará integrado por cinco (5) miembros con idoneidad profesional en las áreas relevantes para la gestión del riesgo médico-estético:

- Un médico estético senior con experiencia comprobada en práctica clínica y gestión del riesgo.
- Un abogado experto en responsabilidad médica, sanitaria o responsabilidad profesional.
- Un auditor clínico o profesional con formación en calidad, seguridad del paciente o gestión del riesgo en salud.
- Un representante de los Afiliados ACICME, designado conforme al reglamento interno de la Asociación.
- Un profesional con experiencia en manejo reputacional, comunicación estratégica o gestión de crisis.

Designación y período

Los miembros del Comité serán designados por la Junta Directiva de ACICME por un período de dos (2) años, renovable.

Conflictos de interés

Los integrantes del Comité deberán declararse impedidos para participar en la evaluación de cualquier caso en el cual exista conflicto de interés directo o indirecto. En caso de impedimento, la Junta Directiva podrá designar un miembro ad hoc para el análisis del caso correspondiente.

Naturaleza de las decisiones

Las decisiones del Comité Técnico deberán:

- Ser adoptadas por mayoría simple.
- Constar por acta escrita.
- Estar debidamente motivadas.
- Fundamentarse en criterios técnicos, jurídicos y documentales.

Artículo 27. Funciones del Comité Técnico del Fondo. Corresponde al Comité Técnico del Fondo Solidario ACICME ejercer las siguientes funciones:

- Evaluar los eventos cubiertos reportados por los Afiliados ACICME y verificar el cumplimiento de los requisitos de acceso a los beneficios del Fondo.
- Aprobar o negar, de manera motivada, los beneficios jurídicos, solidarios o reputacionales solicitados, conforme a los límites del plan de afiliación y a la disponibilidad de recursos del Fondo.
- Determinar el consumo de niveles de protección técnica asociados a cada evento cubierto.
- Autorizar conciliaciones, transacciones o acuerdos extrajudiciales que impliquen erogaciones económicas con cargo al Fondo.
- Recomendar medidas preventivas o correctivas orientadas al fortalecimiento del ejercicio profesional, incluyendo programas de capacitación, actualización técnica o fortalecimiento documental.
- Supervisar la correcta implementación del Modelo ACICME de Gestión Integral del Riesgo Médico-Estético.

- Recomendar a la Junta Directiva ajustes en políticas del Fondo, estructura de aportes, condiciones del plan de afiliación y mecanismos de gestión del riesgo.

Parágrafo. El Comité Técnico actuará con base en criterios técnicos, jurídicos y financieros, garantizando imparcialidad, confidencialidad y respeto por el debido proceso interno de los Afiliados ACICME.

Artículo 28. Comité de Gestión de Crisis. El Fondo Solidario ACICME contará con un Comité de Gestión de Crisis, como unidad especializada de apoyo técnico, estratégico y comunicacional encargada de intervenir en situaciones que puedan generar afectación reputacional significativa para el Afiliado ACICME o comprometer la imagen institucional del Fondo o de ACICME.

Este Comité actuará de manera coordinada con el Comité Técnico del Fondo.

Naturaleza y activación

El Comité de Gestión de Crisis podrá operar de manera permanente o conformarse de forma ad hoc, dependiendo de la naturaleza y magnitud del evento. Su activación procederá cuando:

- Un evento cubierto adquiera notoriedad pública o exposición mediática.
- Exista riesgo reputacional objetivamente verificable para el afiliado o para la institución.
- Lo determine el Comité Técnico del Fondo.
- Lo solicite motivadamente el Afiliado ACICME y se considere procedente.

Funciones del Comité de Gestión de Crisis

Corresponde al Comité de Gestión de Crisis:

- Diseñar y ejecutar estrategias de manejo reputacional frente a eventos cubiertos que generen exposición pública o riesgo mediático.
- Coordinar la comunicación estratégica, incluyendo lineamientos para la interacción con pacientes, medios de comunicación y entornos digitales.
- Activar y supervisar la implementación del Protocolo Post-Evento Adverso, en coordinación con el Comité Técnico del Fondo.
- Evaluar riesgos de escalamiento mediático y recomendar acciones preventivas o correctivas.

- Diseñar lineamientos de comunicación institucional que armonicen con la estrategia jurídica del caso.

Coordinación y confidencialidad

Las actuaciones del Comité de Gestión de Crisis deberán coordinarse con la estrategia jurídica del caso, respetar la defensa técnica del afiliado y mantenerse bajo estricta confidencialidad. La información analizada por el Comité tendrá carácter reservado y solo podrá divulgarse cuando resulte necesario para la adecuada gestión del caso.

CAPÍTULO VIII

ASEGURABILIDAD COLECTIVA Y RELACIÓN CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS

Artículo 29. Estrategia de asegurabilidad colectiva. El Fondo Solidario ACICME promoverá la estructuración de esquemas de aseguramiento colectivo en responsabilidad profesional, con el fin de facilitar a los Afiliados ACICME el acceso a pólizas de responsabilidad civil profesional en condiciones técnicas y económicas más favorables.

Para tal efecto, ACICME podrá adelantar procesos de negociación con compañías aseguradoras legalmente constituidas y vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, orientados a desarrollar productos de aseguramiento adaptados al ejercicio de la medicina estética y disciplinas afines.

La existencia del Fondo, su sistema de gestión integral del riesgo y el fortalecimiento de estándares profesionales constituirán elementos relevantes para mejorar el perfil de asegurabilidad colectiva de los afiliados.

Artículo 30. Póliza colectiva de responsabilidad profesional. ACICME podrá contratar o promover la contratación de pólizas colectivas de responsabilidad civil profesional, a las cuales podrán vincularse voluntariamente los Afiliados ACICME en los términos definidos por el respectivo contrato de seguro.

Las condiciones, coberturas, exclusiones, deducibles y límites de indemnización serán establecidos por la compañía aseguradora correspondiente y se regirán exclusivamente por el contrato de seguro suscrito.

Cuando exista póliza colectiva vigente, ACICME podrá establecer mecanismos de articulación entre el Fondo Solidario y dicho esquema de aseguramiento.

Artículo 31. Relación entre el Fondo Solidario y las aseguradoras. La relación entre el Fondo Solidario ACICME y las compañías aseguradoras se regirá por los siguientes principios:

- **Autonomía de naturaleza jurídica:** el Fondo Solidario ACICME no constituye aseguradora, ni desarrolla actividades propias del sector asegurador.
- **Complementariedad:** los beneficios otorgados por el Fondo tienen naturaleza solidaria y complementaria, y no sustituyen las coberturas propias de un contrato de seguro.
- **Prioridad de cobertura aseguradora:** cuando exista póliza de responsabilidad civil profesional vigente, la indemnización por responsabilidad civil corresponderá exclusivamente a la compañía aseguradora, dentro de los límites y condiciones establecidos en el contrato de seguro.
- **Apoyos solidarios complementarios:** el Fondo podrá otorgar apoyos jurídicos, reputacionales o económicos adicionales, dentro de los límites del plan de afiliación y hasta concurrencia de sus recursos disponibles. Estos apoyos podrán incluir, entre otros, defensa jurídica inicial, apoyo reputacional, asesoría estratégica frente a reclamaciones y auxilios solidarios complementarios.
- **No duplicidad de pago:** en ningún caso el Fondo asumirá obligaciones que correspondan contractualmente a la aseguradora, ni generará duplicidad indemnizatoria frente a una misma reclamación.

Parágrafo 1. El otorgamiento de beneficios o auxilios por parte del Fondo no modifica, amplía ni sustituye las condiciones del contrato de seguro suscrito entre el afiliado y la aseguradora.

Parágrafo 2. Las controversias relacionadas con la cobertura, exclusiones o indemnizaciones derivadas de una póliza de seguro deberán resolverse conforme al contrato de seguro correspondiente y no comprometen responsabilidad del Fondo.

CAPÍTULO IX

AGOTAMIENTO DE BENEFICIOS Y LÍMITES DEL SISTEMA

Artículo 32. Sistema de eventos cubiertos y niveles de protección técnica. El Fondo Solidario ACICME operará bajo un sistema de eventos cubiertos, entendiéndose por tal toda reclamación judicial, administrativa, disciplinaria, penal o extrajudicial que tenga origen en un mismo hecho generador vinculado al ejercicio profesional del Afiliado ACICME.

Cada evento cubierto consumirá un nivel de protección técnica, conforme al plan de afiliación vigente y de acuerdo con las siguientes reglas:

- **Activación de defensa jurídica:** la activación formal de defensa jurídica frente a un evento cubierto implicará el consumo de un (1) nivel de protección técnica.
- **Auxilios económicos:** cuando el Fondo apruebe un auxilio económico para atender una condena, conciliación o transacción autorizada, dicho apoyo se imputará al nivel de protección técnica correspondiente al evento.
- **Unificación de procesos derivados de un mismo hecho:** cuando de un mismo hecho generador se deriven múltiples actuaciones o procesos —judiciales, administrativos o disciplinarios— estos serán considerados un solo evento cubierto, salvo que el Comité Técnico determine, mediante decisión motivada, que existe independencia fáctica o procesal que justifique su tratamiento separado.
- **Agotamiento de niveles de protección:** una vez consumidos los niveles de protección técnica asignados al plan de afiliación, el Afiliado ACICME podrá solicitar una ampliación extraordinaria de cobertura mediante aportes adicionales, cuya aprobación será discrecional de la Junta Directiva y estará sujeta a la sostenibilidad financiera del Fondo.

Parágrafo 1. El consumo de niveles de protección técnica será registrado formalmente por el Comité Técnico del Fondo y comunicado al Afiliado ACICME.

Parágrafo 2. El sistema de eventos cubiertos no constituye contrato de seguro ni garantía ilimitada de cobertura, sino un mecanismo solidario de apoyo sujeto a los límites del plan de afiliación, a la disponibilidad real de recursos del Fondo y a las decisiones del Comité Técnico conforme al presente Reglamento.

Artículo 33. Exclusión definitiva del Fondo. Habrá lugar a la exclusión definitiva del Afiliado ACICME del Fondo Solidario cuando se verifique cualquiera de las siguientes conductas graves:

- **Mala fe:** actuación deliberada orientada a engañar al Fondo, alterar información relevante o intentar obtener beneficios indebidos.
- **Reincidencia en conductas de riesgo grave:** incumplimientos reiterados al Modelo ACICME de Gestión Integral del Riesgo que comprometan la sostenibilidad del sistema o la seguridad del paciente.
- **Ocultamiento de información relevante:** omisión u ocultamiento intencional de información relacionada con el hecho generador del evento, antecedentes disciplinarios, eventos adversos o documentación clínica relevante.
- **Fraude o falsedad documental:** alteración de registros clínicos, presentación de documentos falsos o manipulación de información con el fin de obtener beneficios del Fondo.

Parágrafo 1. La exclusión definitiva deberá ser adoptada por el Comité Técnico del Fondo, mediante decisión motivada, previa comunicación formal al Afiliado ACICME y otorgándole la oportunidad de presentar explicaciones o pruebas dentro del término establecido por el reglamento interno.

Parágrafo 2. La exclusión definitiva implicará:

- Pérdida inmediata del acceso a nuevos niveles de protección técnica.
- Cancelación de la afiliación al Fondo sin derecho a reembolso de aportes realizados.
- Imposibilidad de reingreso por el término que determine la Junta Directiva, o de manera indefinida cuando la exclusión derive de fraude o falsedad grave.

Parágrafo 3. La exclusión del afiliado no afectará la obligación del Fondo de continuar los procesos previamente aprobados, salvo que la exclusión derive de fraude, falsedad o mala fe directamente relacionada con el evento en curso.

CAPÍTULO X

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 34. Destinación exclusiva de los recursos del Fondo. Los recursos del Fondo Solidario ACICME tendrán destinación exclusiva y no podrán aplicarse a fines distintos a los previstos en el presente Reglamento. En consecuencia, únicamente podrán destinarse a:

- Defensa jurídica de los Afiliados ACICME respecto de eventos cubiertos.
- Otorgamiento de auxilios solidarios y apoyos económicos complementarios.
- Programas de prevención, capacitación y fortalecimiento técnico profesional.
- Implementación y desarrollo del Modelo ACICME de Gestión Integral del Riesgo Médico-Estético.
- Servicios de protección reputacional y manejo comunicacional frente a eventos cubiertos.
- Auditorías clínicas preventivas o correctivas orientadas al fortalecimiento profesional.
- Constitución, fortalecimiento y mantenimiento de la Reserva Técnica Solidaria.
- Gastos administrativos y operativos estrictamente necesarios para la adecuada gestión del Fondo.

Parágrafo 1. En ningún caso los recursos del Fondo podrán destinarse a financiar actividades generales de ACICME ajenas al objeto del Fondo ni a cubrir obligaciones institucionales distintas de las previstas en el presente Reglamento.

Parágrafo 2. La administración y ejecución de los recursos estará sujeta a mecanismos de control interno, supervisión institucional y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones establecidas por la Asamblea General y la Junta Directiva de ACICME.

Artículo 35. Informe anual y principios de transparencia. El Fondo Solidario ACICME presentará a la Asamblea General un informe anual de gestión técnica, financiera y operativa, con el fin de garantizar transparencia, sostenibilidad institucional y adecuada rendición de cuentas.

El informe deberá incluir como mínimo:

- Estadísticas consolidadas de eventos cubiertos, incluyendo número de reclamaciones, clasificación por tipo de proceso y consumo de niveles de protección técnica.
- Análisis de riesgo profesional del sector, identificando tendencias, factores recurrentes y evolución de la clasificación de riesgo de los Afiliados ACICME.
- Medidas preventivas implementadas durante la vigencia, incluyendo auditorías, programas de formación, ajustes al modelo de gestión del riesgo y demás acciones correctivas adoptadas.
- Estado financiero del Fondo, incluyendo ingresos recibidos, auxilios otorgados, gastos operativos y estado y variación de la Reserva Técnica Solidaria.

Parágrafo 1. El informe anual deberá presentarse garantizando la reserva profesional y la protección de datos personales, evitando la divulgación de información que permita identificar casos individuales.

Parágrafo 2. La Asamblea General podrá formular recomendaciones orientadas a fortalecer la sostenibilidad del Fondo y mejorar el funcionamiento del Modelo ACICME de Gestión Integral del Riesgo.

Artículo 36. Modificación del Reglamento. El presente Reglamento podrá ser modificado conforme a las siguientes reglas:

Modificaciones por la Asamblea General

La Asamblea General podrá modificar cualquier disposición del Reglamento, especialmente aquellas relacionadas con:

- Naturaleza y objeto del Fondo.
- Sistema de eventos cubiertos y niveles de protección técnica.
- Reserva Técnica Solidaria.
- Plan de afiliación y estructura general del modelo.

Las modificaciones aprobadas por la Asamblea entrarán en vigencia en la fecha que esta determine.

Ajustes técnicos por la Junta Directiva

La Junta Directiva de ACICME podrá realizar ajustes operativos o técnicos necesarios para la adecuada implementación del Fondo, tales como:

-
- Actualización de montos o límites económicos.
 - Ajustes en porcentajes de aportes.
 - Procedimientos internos del Comité Técnico.
 - Protocolos de auditoría, gestión del riesgo o funcionamiento administrativo.

Las modificaciones realizadas por la Junta deberán ser informadas a la Asamblea General en el informe anual del Fondo.

Parágrafo 1. Las modificaciones del Reglamento no tendrán efecto retroactivo respecto de eventos cubiertos previamente activados.

Parágrafo 2. Toda modificación deberá respetar la naturaleza solidaria del Fondo y el principio de mutualidad limitada que rige su funcionamiento.

Artículo 37. Vigencia y régimen de transición. El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por la Asamblea General de ACICME y regirá hacia el futuro para todos los Afiliados ACICME vinculados al Fondo Solidario.

Parágrafo 1. Las disposiciones aquí contenidas se aplicarán únicamente a los eventos cubiertos cuyo hecho generador ocurra con posterioridad a la entrada en vigencia del Reglamento.

Parágrafo 2. Los eventos cubiertos previamente activados continuarán rigiéndose por las normas vigentes al momento de su activación, salvo que el Afiliado ACICME solicite acogerse expresamente al nuevo régimen y ello resulte financieramente viable para el Fondo.

Parágrafo 3. El presente Reglamento deroga todas las disposiciones anteriores que le sean contrarias.

EN CONSTANCIA DE APROBACIÓN

Se firma en la ciudad de Medellín, a los 30 días del mes de Junio del año 2026

PRESIDENTE
ACICME

SECRETARIO
ACICME

ANEXO TÉCNICO

ESTRUCTURA FINANCIERA Y VIABILIDAD DEL FONDO SOLIDARIO ACICME

El presente Anexo tiene por finalidad exponer la estructura financiera, las fuentes de financiación, la proyección estimada de recaudo y las condiciones de sostenibilidad del Fondo Solidario ACICME.

Este documento busca proporcionar a la Junta Directiva y a la Asamblea General elementos técnicos suficientes para evaluar la viabilidad financiera del Fondo, así como su capacidad inicial de operación dentro de un modelo solidario de gestión del riesgo profesional.

Las cifras aquí presentadas constituyen proyecciones estimadas, elaboradas con base en la información actual disponible y podrán ajustarse conforme evolucione el número de afiliados, la estructura de aportes y las decisiones institucionales de ACICME.

1. Base actual de afiliados

Actualmente ACICME cuenta con aproximadamente 350 médicos afiliados activos. El valor de la membresía anual vigente corresponde a \$1.750.905 por afiliado. Esta base constituye el punto de partida para la estimación de los recursos que alimentarían el Fondo Solidario.

2. Esquema de financiación del Fondo

El Fondo Solidario ACICME se financiará mediante dos fuentes principales:

2.1. Aportes de los Afiliados ACICME

Los aportes se determinarán conforme a la única categoría de afiliación definida en el Reglamento del Fondo.

Categoría	Perfil de riesgo	Aporte (% membresía)	Valor por afiliado/año
Afiliado Categoría A	Riesgo básico o moderado	10 % de la membresía anual	\$175.091

Cálculo: $\$1.750.905 \times 10 \% = \175.091 por afiliado al año.

2.2. Aporte institucional proveniente de excedentes

Se propone que ACICME destine al Fondo Solidario hasta el cincuenta por ciento (50 %) de los excedentes netos anuales aprobados por la Asamblea General. Este aporte tendrá destinación exclusiva a la Reserva Técnica Solidaria del Fondo, con el fin de fortalecer su estabilidad financiera.

3. Proyección financiera – Escenario estimado

Para efectos de análisis se proyecta un escenario en el cual el 100 % de los afiliados (350 médicos) se vincula al Plan ACICME bajo la Categoría A.

Concepto	Cálculo	Valor estimado
Recaudo anual por aportes de afiliados	$350 \times \$175.091$	\$61.281.850
Recaudo promedio mensual	$\$61.281.850 / 12$	\$5.106.820

Incorporación de excedentes institucionales

Para efectos de análisis conservador se proyecta que ACICME pueda generar excedentes anuales aproximados de \$200.000.000. En ese escenario, el 50 % destinado al Fondo correspondería a \$100.000.000 anuales. Este aporte fortalecería la Reserva Técnica Solidaria y permitiría mejorar la capacidad operativa del Fondo.

4. Fondo disponible – Escenario Año 1

Fuente	Valor estimado
Aportes de médicos afiliados	\$61.281.850
Aporte institucional estimado (50 % excedentes)	\$100.000.000
Total estimado disponible primer año	\$161.281.850

Capacidad operativa inicial del Fondo

Con un capital estimado cercano a \$161 millones, el Fondo Solidario podría iniciar operaciones con capacidad para:

- Activar defensa jurídica inicial frente a eventos cubiertos.
- Otorgar auxilios económicos de cuantía moderada.
- Cubrir servicios reputacionales y apoyo comunicacional.
- Constituir una reserva técnica solidaria inicial.
- Atender múltiples eventos de baja o mediana complejidad.

5. Proyección financiera a 5 años (escenario conservador)

Si se mantiene un escenario estable con una base aproximada de 350 afiliados, un crecimiento conservador del 3 % anual y un aporte institucional equivalente al 50 % de los excedentes, el Fondo podría alcanzar en un horizonte de cinco años una Reserva Técnica Solidaria estimada entre \$480.000.000 y \$620.000.000.

Año	Capital estimado acumulado del Fondo
Año 1	\$ 161 millones
Año 2	\$ 245 millones
Año 3	\$ 335 millones
Año 4	\$ 430 millones
Año 5	\$ 530 millones

Este nivel de capitalización permitiría mayor estabilidad financiera del sistema, capacidad de respuesta frente a eventos complejos, reducción del riesgo de descapitalización y eventual ampliación de beneficios para los afiliados.

Parágrafo. Las proyecciones a cinco años asumen un comportamiento estable de afiliación, generación sostenida de excedentes institucionales y disciplina en la constitución de la Reserva Técnica Solidaria. Variaciones materiales en estas variables podrían modificar los valores estimados.

6. Principios de sostenibilidad financiera

El modelo financiero del Fondo se sustenta en los siguientes principios:

- Mutualidad solidaria limitada.
- Complementariedad con esquemas de aseguramiento colectivo.
- Constitución progresiva de Reserva Técnica Solidaria.
- Ajuste periódico de aportes según evolución del riesgo.
- Supervisión institucional por parte del Comité Técnico y la Junta Directiva.

7. Riesgos identificados

Se identifican como variables críticas para la sostenibilidad del Fondo:

- Aumento súbito del número de eventos cubiertos.
- Disminución significativa del número de afiliados activos.
- Reducción de excedentes institucionales.
- Eventos de alta cuantía no previstos.

Para mitigar estos riesgos, el modelo contempla:

- Sistema de niveles de protección técnica.
- Límites económicos definidos por el plan de afiliación.
- Inexistencia de garantía ilimitada de cobertura.
- Exigencia de cumplimiento de protocolos de gestión del riesgo.

8. Conclusión técnica

Con base en las proyecciones presentadas, el Fondo Solidario ACICME:

- Presenta viabilidad financiera inicial.
- Cuenta con respaldo institucional de ACICME.
- No depende exclusivamente de aportes individuales.
- Mantiene naturaleza solidaria y no aseguradora.

En consecuencia, el Fondo podrá iniciar su fase de operación una vez aprobado el presente Reglamento y formalizada su estructura administrativa, con capacidad inicial de respuesta dentro de los límites establecidos por el modelo financiero.

Documento institucional

ACICME[®]

Asociación Científica Colombiana
de Medicina Estética

Propietaria del Fondo

Asociación Colombiana de Medicina
Estética



**MAURICIO
HERRERA**
Consultoría Legal

Administradora Jurídica del Fondo

Mauricio Herrera – Consultoría Legal

*Versión 1 – 2026 | Documento sometido a aprobación de la Junta Directiva de
ACICME*